

POLITICA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA WORLD VISION.

(Actualización Octubre 2006)

INDICE.3

Introducción.....	4
Marco institucional.....	4
Consideraciones internacionales.....	4
Estándares requeridos para la protección del niño.....	7
Política nacional de protección a la infancia.....	19
Funciones y responsabilidades.....	19
Estrategia de protección.....	23
Procedimientos de reclutamiento y selección de personal.....	24
Protocolos de conducta para personal contratado.....	27
Procedimientos en caso de acusaciones a funcionarios.....	30
Procedimientos y roles en caso de maltrato a niño/as.....	35
Promoción de justicia.....	41
Comunicaciones sobre niño/as.....	41
Consideraciones finales.....	44.

POLITICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA WORLD VISION.

I.- INTRODUCCIÓN.

Con la finalidad de cumplir con los estándares a la protección de la niñez, establecidos por World Vision Internacional, se ha realizado una contextualización de la política de protección a la infancia aprobada el año 2003.

La finalidad de este documento es renovar los procedimientos establecidos, contextualizándolos según la convención internacional de los derechos del niño/a, que promueve como principio fundamental el interés superior del niño en todas y cada una de las acciones que se emprendan en función del bienestar de la infancia.

Consiguientemente, se han integrado todas las acciones que como institución realizamos a favor de la protección de los niño/as, delimitando las funciones y responsabilidades de todos los involucrados. Asimismo, se establecen procedimientos relacionados a los casos de vulneración de derechos relacionados con la violencia contra niño/as, no solo en el contexto de la acusación de un funcionario, sino también en caso que el vulnerador pertenezca a la comunidad u otro agente que participa del desarrollo de un niño/a.

Este documento se ha realizado como una guía que deberá marcar el camino a seguir en todo y cada uno de los casos en los que un niño/a se vea involucrado como víctima, entendiendo que los únicos responsables por la protección de la infancia somos quienes nos definimos como adultos.

Finalmente se cabe destacar que en cada punto se hace mención a los documentos bases que deberán ser consultados por todos los que suscriban esta política

II.- MARCO INSTITUCIONAL

1.- CONSIDERACIONES INTERNACIONALES

1.1.- World Vision Internacional con relación a Políticas de infancia señala:

World Vision hace campaña para que se acabe la violencia contra los niño/as, incluyendo la explotación. World Vision ha asumido, por tanto, la postura de recomendar de manera coherente ocho pasos esenciales para lograr un mundo más seguro para los niños/as:

- Promulgar leyes que protejan a todos los niños/as contra abuso sexual, violencia y explotación.
- Capacitar a agencias de bienestar social y de ejecución de las leyes acerca de aspectos del abuso de los niños/as y promover políticas eficaces referentes a los niños/as sobre la base de estándares internacionales. Ningún niño/a que haya sufrido violencia debería ser traumatizado/a de nuevo debido al proceso legal o de asistencia social.
- Despertar la toma de conciencia sobre la violencia contra los niños/as mediante la educación del público.
- Donde sea posible, deberían ponerse a disposición de niños/as sometidos a abusos o en riesgo, líneas de ayuda.
- Trabajar con grupos comunitarios, iglesias y organizaciones de la sociedad civil para promover la protección de los niños/as, la prevención de la violencia y la rehabilitación de quienes han sido víctimas de violencia.
- Buscar y comprometer recursos, tanto nacionales como internacionales, para proteger a los niños/as frente a la violencia. Por ejemplo, los documentos que elaboran países pobres acerca de estrategias para disminuir la pobreza deberían incluir un plan para la protección de los niños/as.
- Apoyar esfuerzos comprensivos, incluyendo los de Naciones Unidas, para estudiar y abordar la violencia contra los niños/as.

- Invitar a niños/as para que participen de lleno en establecer medidas que ofrezcan protección, promuevan el desarrollo y garanticen los derechos humanos.

1.2.- Respetto a elementos o definiciones claves relacionadas, World Vision Internacional señala que:

Niño/a

Se define al niño/a como alguien de menos de 18 años. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño permite un cierto ajuste de esta norma por medio de la legislación nacional, World Vision toma los 18 años como el límite legal para reflejar los estándares reconocidos en la legislación internacional (incluyendo la Convención 182 de la OMT y la Convención sobre Tráfico).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Ha recibido el endoso oficial de la Junta Internacional de World Vision y junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra Mujeres, constituye la piedra angular del compromiso de la organización con los derechos humanos.

World Vision cree que la CDN propone un marco apropiado para los programas y para el trabajo en defensoría de la organización con niños/as. World Vision pide que la CDN se incorpore a la legislación local. [Véase la política de World Vision sobre Promoción de la Justicia (política de la Junta), Sitio Web de WV: <http://www.child-rights.org/>, Publicaciones de WV: mencionadas en todas las publicaciones de WV sobre derechos del niño/a, en particular 'Here We Stand' ('Esto pensamos') y también Coaliciones de WV sobre protección de los niños/as: NGO Group on the Rights of the Child, Global Forum, Global Movement for Children (Grupo de ONG sobre los Derechos del Niño, Foro Global, Movimiento Global en pro de los Niños, en particular ver el informe: A Safe World for Children: Ending Abuse, Violence and Exploitation (Un mundo seguro para los niños: detener el abuso, la violencia y la explotación), Coaliciones de WV: Grupo de ONGs sobre los Derechos de los Niños, Foro Global/Comité de ONGs para UNICEF]

Violencia sexual contra niños y niñas.

La política internacional de World Vision señala que World Vision aborrece todas las formas de abuso sexual, violencia y explotación de niños/as, incluyendo su utilización como prostitutas/as, la pornografía infantil, el tráfico de niños/as para fines sexuales, el turismo de sexo infantil, el incesto y el matrimonio prematuro y obligado. World Vision está comprometida con la protección de todos los niños/as frente a tales abusos y promueve la CDN y su Protocolo Opcional, la Declaración de Estocolmo y la Agenda para la Acción, el Compromiso de Yokohama y la Convención contra el Tráfico de Personas como instrumentos internacionales básicos.

La atención e interés por las Niñas y Niños, constituye la médula de los Ministerios de World Vision, por lo que se considera como intolerable el abuso y explotación contra ellas y ellos en cualquiera de sus diferentes manifestaciones.

Asimismo, la confraternidad cuenta con estándares requeridos para la protección al niño y la niña que son las medidas que la confraternidad World Vision requiere para desarrollar, poner en marcha y vigilar las políticas de protección al niño/a.

1.3 Estándares Requeridos para la Protección al Niño y la Niña

1.3.1 Propósito

World Vision continuamente se auto examina para asegurarse que todo lo razonablemente posible se hace para reducir el riesgo para los niños/as patrocinados/as y no patrocinados en los proyectos de World Vision de cualquier forma de abuso o descuido, incluyendo el abuso sexual.

Estos estándares son las medidas que la Confraternidad World Vision requiere para desarrollar, poner en marcha y vigilar las políticas de protección al niño/a dentro de todas las oficinas World Visión.¹ Estos estándares requeridos procuran reducir el riesgo para los niños/as en los programas de World Vision.

¹ El término todas las Oficinas World Visión en todo este documento se refiere a Oficinas Nacionales, Oficinas de Programa, Oficinas de Proyectos, Oficinas Regionales, Oficinas Enlace Internacional y Oficinas de la Confraternidad.

I.3.2 Puesta en Marcha Local

Los directores de oficina (oficina "Nacional" o de "programa/proyecto"), con el apoyo, donde sea aplicable, de los directores y vicepresidentes regionales, son responsables de garantizar que las políticas y estándares de protección al niño/a sean desarrollados y puestos en marcha. Estas políticas han de ser coherentes con los estándares requeridos expuestos en este documento, y desarrolladas con la ayuda del consejo local legal de acuerdo con las leyes del país en el cual opera cada entidad de World Vision. En ausencia de leyes locales o consejo legal, el Departamento Legal de las Oficinas de la Confraternidad o el Coordinador de Protección al Niño/a deberán ser contactados para obtener ayuda.

Es necesario que las políticas y estándares incluyan planes y/o procedimientos para abordar los siguientes asuntos tomando en consideración el contexto local:

I.3.3 Suscitar Conciencia

La mayoría de los abusos sexuales ocurre dentro de la familia y de la comunidad. Sin embargo, organizaciones como World Vision están cada vez más expuestas a personas ajenas a la comunidad que buscan acceso a niños/as para fines sexuales. La concientización proporciona educación para el personal, miembros de la junta y voluntarios en la definición de explotación y abuso y abandono, e incluye indicadores de pedofilia (que se define como preferencia por actividad sexual con un menor) y abuso sexual en el contexto local.

Las políticas y procedimientos de protección al niño/a están incluidos en los manuales de personal y de la junta. A todo el personal, miembros de la junta/consejo asesor y otro personal se les exige acusar recibo por escrito y que comprendan las Políticas de Protección al Niño/a y Estándares Requeridos de World Vision. Deben mantenerse informados de los cambios de políticas a medida que surjan.

I.3.4 Planificación de Programa

En todas las encuestas realizadas con anterioridad a la iniciación de cualquier programa se incorpora una evaluación de las circunstancias. Cuando sea pertinente, dichas evaluaciones incluyen planes para

trabajar con la comunidad a fin de reducir los riesgos que enfrentan niños/as vulnerables y para abordar las necesidades de los niños/as que están en situaciones de abuso, abandono o explotación.

Mediante la colaboración con profesionales y otros en el cuidado de niños/as, World Vision amplía la toma de conciencia sobre abuso y explotación, ofrece información sobre los recursos de la comunidad y servicios de apoyo, y proporciona ampliación de la capacitación y destrezas para el personal del proyecto.

Los planes de programa promueven la prevención del abuso, la explotación y el abandono de niños/as explorando las causas e implementando respuestas y responsabilidad de la comunidad para el bienestar de los niños/as. Los planes para la rehabilitación de niños/as que han sido abusados/as y explotados/as se desarrollan en el mejor interés de ellos/ellas ampliando y manteniendo seguridad y protección, y reduciendo el riesgo de más daño.

A los niños/as se les considera participantes activos cuyas esperanzas y aspiraciones son respetadas, cuyo bienestar es de importancia suprema, y cuyo valor enfatiza su singularidad donada por Dios. Ellos participan en programas destinados a protegerlos a través de mecanismos que les otorgan voz y les proveen destrezas para que se protejan ellos mismos. No obstante, la responsabilidad por la protección del niño/a recae sobre los adultos. No deberá esperarse que los niños/as tomen decisiones de adultos.

I.3.5 Personal - Reclutamiento y Selección

A los presuntos empleados, candidatos a la junta de directores/consejo asesor, voluntarios/internos u otros son informados de las políticas de protección al niño/a de World Vision al comienzo de cualquier proceso de reclutamiento. Las políticas y estándares son examinados durante la orientación.

La selección básica de postulantes a un empleo incluye una postulación escrita, entrevistas personales y verificaciones de referencias. Durante el proceso de entrevista, a los postulantes deberá preguntárseles acerca del trabajo previo con niños/as.

Donde sea posible y permisible por la ley local, a los postulantes a cargos como miembros del personal World Visión, miembro de la junta/consejo asesor o voluntario/interno, se les solicita que autoricen la verificación de un registro criminal o antecedentes policiales por alguna condena relacionada con el abuso de niños/as. Si tales verificaciones están instituidas, a los candidatos se les informa al momento de la entrevista que la contratación dependerá de una verificación de registros.

El mismo requisito para verificaciones de antecedentes, donde sea posible y permisible por la ley local, también se aplica a los existentes miembros del personal World Vision y voluntarios/internos.

A los individuos que sean incorporados como contratistas independientes se les notifica sobre la Política y Estándares Requeridos para la Protección del Niño/a de World Vision y se les informa que de ellos se espera que sigan los protocolos de comportamiento que se exhiben más adelante.

En el mejor interés de los niños/as, las oficinas nacionales no deberán contratar a nadie con una condena anterior por abuso de niños/as, pedofilia u ofensas afines. En el caso de que la ley local prohíba esta amplia regla de contratación, ninguna persona con una condena por abuso de un niño/a, de pedofilia u ofensas afines puede ser contratada en cargo alguno que incluya acceso directo a los niños/as, o información acerca de niños/as patrocinados/as, incluyendo portarretratos. World Vision se reserva el derecho de no contratar a un postulante si la verificación de antecedentes revela que la persona no es adecuada para trabajar con niños/as.

Los procedimientos establecidos de la Oficina World Vision con respecto a verificación de antecedentes deben ser seguidos antes de contratar a algún empleado expatriado de una Oficina World Vision que postule directamente a un cargo en terreno con otra entidad de World Vision.

I.3.6 Protocolos de Comportamiento.

A todo el personal World Vision, miembros de la junta/miembros del consejo asesor y voluntarios/internos se les exige acusar recibo y comprensión de los Protocolos de Comportamiento de World Vision, que son reglas de comportamiento apropiado y correcto. Estos

protocolos de comportamiento están destinados a proteger a los niños/as pero, también están destinados a proteger al personal de acusaciones falsas de comportamiento inapropiado o abuso. Además de reflexionar sobre los requerimientos de comportamiento basado en sensibilidades locales, deberán incluirse los siguientes protocolos básicos de World Vision.

I.3.7 Plan de Administración de Argumento/Incidente.

Presentación de Informes y Respuesta

El desarrollo de un efectivo procedimiento de presentación de informes y plan de respuesta para el manejo de algún argumento o supuesto mal comportamiento hacia los niños/as amplía los esfuerzos para proteger a los niños/as del abuso sexual. Los que abusan de los niños/as tienen pocas probabilidades de permanecer en un ambiente donde los trabajadores están capacitados para informar sobre comportamiento sospechoso. Los abusadores medran en secreto y es más probable que cometan un acto abusivo cuando son desapercibidos, o cuando están en un ambiente en el que otros son ingenuos o insensibles a la posibilidad del abuso sexual. Un plan de presentación de informes no es limitado, sino que debe incluir lo siguiente:

- Procedimientos claramente identificados para informar cualquier conocimiento o sospecha que un niño/a ha sido molestado o que está ocurriendo un comportamiento inapropiado.
- Procedimientos para informar de acuerdo a leyes locales. En algunos casos, la policía local puede realizar una investigación. Cualquier interferencia con este proceso podría tener repercusiones legales para el personal y para World Vision.
- Un plan para realizar una investigación interna que garantice que un niño/a no ha de considerarse responsable, a menos que los hechos indiquen lo contrario. La investigación debe ser tratada con cuidado y preocupación, particularmente dado que un niño/a puede temer castigo en tanto que un miembro del personal acusado de abuso se preocupará por su privacidad y derechos legales.

- Un plan para informar los resultados de una investigación que incluya consideración por el bienestar del niño/a. Deberá ponerse en consideración la política de acción correctiva con respecto a la persona acusada.
- Un plan para abordar las consultas de los medios que incluya un vocero designado.

Al ser informado de un incidente, el Director Nacional/país o Vicepresidente Regional informa de inmediato al Coordinador de Protección al Niño/a en la Confraternidad (con una copia al Departamento legal de la Confraternidad). El Coordinador de Protección al Niño/a verifica y revisa la respuesta y el resultado con el propósito de examinar y refinar las medidas de protección al niño/a. (NOTA: Los incidentes que involucren a un empleado de World Vision pueden resultar en una investigación interna por World Vision y acción correctiva de acuerdo al proceso. Los incidentes que involucren a patrocinadores de niños/as pueden requerir participación del Equipo del Presidente Encargado de manejar Crisis.)

a) Sospecha de Abuso de Niños/as

En el caso de un incidente en que se sospecha de abuso contra un niño/a, la gestión de World Vision pone en efecto de inmediato medidas internas de presentación de informe, pide instrucciones, cuando se requieran, del personal directivo/legal de World Vision, informa a las autoridades locales según se requiera y también pone la debida consideración de lo adecuado de informar a la ley local y mecanismos judiciales donde esto no sea un requisito. Si se sospecha de un expatriado, debe prestarse debida consideración al potencial de trámite extra territorial del país de origen del expatriado. (NOTA: Los incidentes que involucren a patrocinadores/niños/as patrocinados/as deben ser informados inmediatamente al correspondiente Director Ejecutivo de la Oficina de apoyo, quien trabajará con el Equipo de Administración de situaciones de Crisis.)

b) Otras situaciones de presentación de informes

Cualquier persona que tenga conocimiento de un potencial problema de protección al niño/a que involucre a World Vision deberá contactarse de inmediato con el Coordinador de Protección al Niño/a.

c) Respuesta a los resultados y conclusión de una investigación

El bienestar del niño/a es de primera importancia para World Vision. Si el abuso sexual es probado o sospechado, deberán hacerse todos los esfuerzos para ayudar a que el niño/a enfrente algún trauma o culpa que pudiera estar experimentando. Esto puede incluir consejo psicológico u otra forma de ayuda que se considera necesaria y apropiada.

Deberá hacerse una revisión de los hechos descubiertos durante la investigación para determinar qué ocurrió en realidad, seguida de un proceso de consulta y toma de decisiones acerca del futuro del empleado involucrado. Si la decisión es terminar el empleo, los resultados de la investigación serán compartidos con él o ella.

Generalmente, un empleado acusado de abuso sexual de un niño/a deberá ser suspendido temporalmente durante el curso de la investigación. El empleado deberá ser informado de que se han presentado cargos contra él/ella y se le dará una oportunidad de responder. Aún más, como resultado de estos cargos, World Vision tiene la obligación de iniciar una investigación interna. Al empleado se le estimula a participar en la investigación proporcionando información y los nombres de los testigos por entrevistar. Al término de la investigación, el empleado deberá ser informado de los resultados de la investigación y qué acción correctiva, si la hay, se adoptará.

Se hace un esfuerzo para otorgar ayuda a un empleado acusado de mala conducta con los niños/as, incluyendo consejo y apoyo apropiados.

En el caso de que se pruebe que un argumento sea falso, o incluso fabricado, se tomarán las medidas apropiadas para un seguimiento con la persona que ha sido acusada, el niño/a, y la persona que hizo el informe.

Toda información concerniente al incidente e investigación se documenta por escrito. Una copia del informe confidencial de la investigación y conclusiones deberá ser proporcionada al Coordinador de Protección al Niño/a y al Departamento Legal si está involucrado un empleado de WV (por ejemplo, expatriado, contrato, servicio temporal o empleado nacional de una sucursal de WV).

Las políticas de protección al niño/a deberán incluir una declaración de que en el caso que un empleado sea despedido por sospecha de abuso sexual, World Vision puede revelar dicha información si es solicitada por un presunto empleador. Dichas revelaciones se hacen de acuerdo con la ley y/o costumbre.

I.3.8 Protección al Niño/a en los Programas de Patrocinio

Deben seguirse la Política de Cuidado del Niño/a y los Estándares de Patrocinio de Niño/a señalados en el Manual de Servicio al Cliente.

A los miembros del personal se les solicita firmar recibo y comprensión de la Política de World Vision y los Estándares Requeridos para la Protección al Niño/a y reconocer que ellos entienden los procedimientos relacionados con visitas de patrocinador, incluyendo la necesidad de informar sobre visitantes no anunciados/no acompañados.

Los miembros del personal que se relacionen directamente con los patrocinadores reciben una concientización y capacitación acerca de la necesidad de protección al niño/a, estrategias para proteger al niño/a y la detección de posibles irregularidades en peticiones relacionadas con patrocinio.

La historia de un niño/a, portarretratos y fotografías del niño/a se guardan en instalaciones seguras con llave, a las cuales tenga acceso una cantidad limitada de personas.

Toda la correspondencia de un patrocinador con un niño/a patrocinado es revisada para detectar comentarios inapropiados o sugerentes, peticiones u obscenidades. En caso de que se descubra correspondencia inapropiada, World Vision se reserva el derecho de declinar el patrocinio o servir la relación de patrocinio.

Al momento de patrocinar, deberá advertirle a los patrocinadores de que la política de World Vision prohíbe visitas no anunciadas. A los patrocinadores deberá pedirles que firmen una declaración de que han recibido y comprendido la política de World Vision con respecto a las visitas.

Un patrocinador de World Vision y su niño/a patrocinado/a no deberán intercambiar domicilios.

El personal deberá estar enterado de la política de World Vision sobre el uso de la World Wide Web. A los patrocinadores se les advierte que la información vía la World Wide Web se proporciona como un servicio y no para ser bajada o redistribuida a otro lugar. Cualquier asiento ingresado en WWW deberá tener una clara advertencia de que la información no es para ser bajada o redistribuida por razón alguna. Dicha actividad podría someter al usuario a una acción legal de World Vision.

World Vision no facilitará la visita de ningún niño/a al país de un patrocinador ni facilitará la adopción de niños/as. Toda petición de dicha ayuda será discretamente rechazada.

a) Visitas a Proyectos de World Visión

- A todos los visitantes a proyectos de World Vision se les informará sobre los protocolos de comportamiento que deberán reflejar las sensibilidades nacionales y locales. Los visitantes deberán firmar un acuse de recibo y comprensión de estos protocolos como parte de su proceso de orientación antes de visitar al niño/a.
- Deberán observarse las reglas de la Oficina Nacional sobre visitas a niños/as patrocinados/as. Esto puede requerir que un patrocinador se encuentre con un niño/a en un lugar central, tal como la Oficina World Vision.
- World Vision apoya la selección de patrocinadores antes de las visitas a terreno mediante verificaciones de antecedentes policiales, donde sea permitido por la ley local. En este

respecto, deben seguirse las políticas y procedimientos de la oficina individual. En el caso de que este filtro conduzca a un rechazo de petición de visita de un patrocinador a un niño/a, la Oficina Nacional correspondiente será informada en caso de que el patrocinador intente arreglar directamente la visita.

- Un miembro del personal de World Vision debe acompañar a todos los visitantes a proyectos de World Vision.
- Deben seguirse los procedimientos aprobados para visitas no anunciadas del patrocinador. Suponiendo que tanto la oficina que envía (país del donante) y la que recibe (país del niño/a) tienen políticas de protección al niño/a, se aplican las más estrictas de las dos. Las oficinas que realizan verificaciones de antecedentes tienen el derecho a negar una visita.
- A las comunidades y familias que están participando en los programas de patrocinio se les informa sobre los procedimientos de World Vision con respecto a visitas de patrocinadores. Se les insta a informar inmediatamente sobre cualquier visita que no haya sido arreglada por el personal de World Vision o cualquier petición que estimule la retención de información desde el personal de World Vision u otros miembros de la comunidad.
- El personal de operaciones debe estar enterado de que si algún visitante hace una visita no anunciada o sin escolta a una comunidad, la visita es informada inmediatamente a la dirección de World Vision. El Director de World Vision o el designado por el director enfrentará el asunto con el visitante y alertará al correspondiente director ejecutivo de la oficina de apoyo.
- Los casos reales o en los cuales se sospechan abusos o comportamiento inapropiado de un patrocinador visitante se informan de inmediato al jefe de relaciones con el patrocinador (o equivalente) de la oficina de apoyo pertinente y al Coordinador de Protección al Niño/a. Se adoptará la acción apropiada con respecto al donante o patrocinador que puede incluir investigación criminal y potencial separación de la relación con World Vision.

I.3.9 Promoción de la Justicia

Las políticas nacionales de protección al niño/a deberán incluir planes para estar involucrados en las actividades comunitarias, nacionales y regionales que promueven los derechos de los niños/as y procuren su protección de diversas formas de explotación y abuso. Los esfuerzos de promoción de la justicia pueden incluir la presión por cambios en las políticas públicas que tengan un efecto adverso sobre los niños/as o que no aborden sus necesidades.

Las oficinas nacionales se comprometen a concienciar a patrocinadores y donantes sobre asuntos relacionados con la explotación de niños/as y las medidas adoptadas para protegerlos.

Las oficinas nacionales buscan e inician colaboración con profesionales en el cuidado del niño/a para garantizar el conocimiento, políticas y procedimientos que estén actualizados.

Las mejores prácticas locales y nacionales y las lecciones aprendidas concernientes a los derechos del niño/a y protección del niño/a se divulgan a través de World Vision para ampliar el conocimiento, competencia del personal y enfoques del ministerio.

Todas las oficinas World Vision son estimuladas a desarrollar y apoyar las capacidades de investigación que procuren cambiar estructuras y sistemas que pongan en peligro los derechos de los niños/as, especialmente las niñas pequeñas.

I.3.10 Las Comunicaciones acerca del Niño/a.

Las comunicaciones sobre los niños/as deberán utilizar fotos que sean decentes y respetuosas, no presentándolos como víctimas. Los niños/as deberán estar vestidos en forma adecuada y las poses que pudieran interpretarse como sexualmente sugestivas deberán evitarse. El lenguaje que implique una relación de poder también deberá ser evitado.

Los sitios Web de World Vision no deberán usar imágenes escaneadas de niños/as sin permiso formal de la oficina World Vision responsable por el proyecto y los padres/apoderados del niño/a.

Este permiso deberá estar por escrito y puede ser parte del paquete de documentos firmados por los padres/apoderados cuando el niño/a se una al programa de patrocinio.

La información personal y física del niño/a que podría usarse para identificar la localidad de un niño/a dentro de un país no deberá utilizarse en los sitios Web o en cualquier otra forma de comunicación acerca de un niño/a.

A los individuos u organizaciones que soliciten el uso de recursos de World Vision, tales como videos o fotos deberá pedírseles que firmen un acuerdo con la apropiada entidad World Vision en cuanto al uso apropiado de dichos materiales. El acuerdo incluiría una declaración de que cualquier uso de los materiales con fines distintos a los acordados podrían someter al individuo u organización a la acción legal. Aún más, la omisión de adherirse a lo acordado sobre el uso del material resultará en la inmediata terminación del permiso de World Vision para usar el material y/o requerir el retorno de todos los materiales provistos por World Vision como asimismo cualesquiera copias de dichos materiales.

1.3.11 Confidencialidad General

Las Personas

La información acerca de un incidente de protección al niño/a es compartida con las personas sobre una base de "lo que es correcto" y "necesario saber" según se considere necesario por la gestión apropiada o por el Equipo de Administración de la Crisis del Presidente. Los nombres e identidades no deben revelarse fuera del grupo designado como "necesario conocer" a menos que sean retirados por la dirección apropiada o por el Equipo de Administración de la Crisis.

Las Comunicaciones

La información enviada por Fax no se aprueba, a menos que sea absolutamente necesario. En general, los títulos en mensajes de correo electrónico deberán ser inocuos e indicados como confidenciales. Cualquier mensaje a personas fuera de World Vision (por ejemplo, la prensa o la

policía) deberá manejarse de acuerdo al Plan de Comunicaciones y Administración de la Crisis de Marketing.

Organizaciones Socias

Las oficinas de World Vision que realicen acuerdos con organizaciones socias que proporcionen servicios a los niños/as deberán exigir la seguridad de que las políticas y procedimientos estén en cumplimiento, reconociendo que la falta de dichas políticas pone en riesgo a los niños/as y a World Vision.

III- POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

La Protección de la Infancia es una de las líneas de acción propuestas en la Estrategia de Trabajo con Infancia y Adolescencia de World Vision Chile, aprobada en Abril del 2002. El objetivo de esta área es prevenir, mitigar y apoyar en situaciones latentes y/o consumadas de cualquier tipo de violencia contra los niño/as, a través de la efectiva y eficaz aplicación de la Política de Estándares para la Protección del Niño y la Niña y de la implementación de la estrategia de protección a la niñez vulnerada, siempre teniendo en cuenta como eje de las decisiones el interés superior del niño y la niña.

Estas política nacional han sido construidas incluyendo la contextualización de las políticas de protección de la confraternidad y la actualización que World Vision realizara el año 2003, en el que quedan expresadas las diversas responsabilidades y acciones que permitirían construir un entorno protector para los niños y niñas de las comunidades.

1.-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Desde la contextualización de la política de protección aprobada el año 2003 World Vision ha asumido en su trabajo con infancia la protección de manera integral, considerando a distintos actores institucionales y comunales con responsabilidades acotadas y roles definidos, que a continuación se detallan:

1.1.- Del Personal Contratado por World Vision.

✓ Oficina Nacional

Departamento Recursos Humanos

Efectúa seguimiento al cumplimiento de la política en lo relacionado con:

- El reclutamiento y selección del personal.
- Firma del protocolo de comportamiento.
- Manejo de los procedimientos en caso de acusación de personal contratado por W.V.
- Solicitud de certificado de antecedentes.
- Verificación de antecedentes laborales y trabajo con niñez.
- Entrega, firma y socialización de la política de protección a la niñez.

✓ Coordinación de Patrocinio

Realiza seguimiento al cumplimiento de la política de protección en relación con:

- Política de Cuidado del Niño/a
- Estándares de Patrocinio de Niños/as.
- Confidencialidad de la información de niños/as.
- Visitas de patrocinadores a PDAs.

✓ Marketing de patrocinio.

- Educar y socializar la política de protección con patrocinadores y donantes.
- Contar con personal capacitado en la política de protección a la infancia de World Vision.

- En coordinación con patrocinio velar por el cumplimiento de la política de protección a la infancia de World Vision.
- Cumplir con los estándares de protección para niño/as en la realización de los infomerciales.

✓ **Coordinación Nacional de Infancia.**

- Entrega directrices y lineamientos para la implementación de programas para la Protección de la niñez en los PDAs.
- Gestiona relaciones con instituciones que puedan apoyar y/o complementar, tanto en el ámbito nacional, regional como local, la política de protección de W.V.
- Participa activa y coordinadamente con otras áreas de la Oficina Nacional para la promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- Dirige la implementación y realiza el seguimiento de la Estrategia Nacional de Protección a la infancia vulnerada.
- Según solicitud de la Dirección Nacional es vocera oficial de la institución en todo lo relacionado a protección de la infancia.

✓ **Comunicaciones Corporativas**

- Velar por el cumplimiento de los estándares de protección de niño/as en todos los comunicados de prensa u otro relacionado

✓ **Oficinas de Área**

Coordinador(a) de Área.

Su responsabilidad será dar cumplimiento a la política en lo que se refiere a:

- Asegurar que se cumplan los procedimientos establecidos en la política.
- Informar oportuna y eficientemente en caso de acusación de personal contratado por WV u Organización Socia.
- Promover y facilitar la implementación del Plan de Protección a la niñez vulnerada y todas las acciones pro-protección de la infancia, emanadas de la Oficina Nacional de World Vision.

Asesora Regional de Infancia.

Realiza las siguientes acciones:

- Asegurar la incorporación y ejecución de programas educativos para la protección de la infancia, orientados a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a la comunidad adulta, en planes anuales de trabajo de PDAs.
- Promover la participación de los PDAs, y participar personalmente en redes con instituciones que trabajen por los derechos de la infancia y con las cuales puedan coordinar acciones conjuntas y de colaboración en pro de la protección.
- Capacitar a los Encargados de Infancia y Patrocinio de los PDAs y a las Comisiones de Infancia y Patrocinio respecto de la política, aplicación y seguimiento.

Asesora Regional de Patrocinio

- Vela por el cumplimiento y seguimiento de la política de Cuidado del Niño/a, Estándares de Patrocinio de Niños/as y Visitas de patrocinadores a PDAs.
- Facilita la implementación de la estrategia a la niñez vulnerada en coordinación con la Asesora Regional de infancia.

1.2.- Organizaciones Socias, Asociaciones Indígenas y su personal contratado.

Organizaciones Comunitarias (OO.CC.)

Directorio de organizaciones comunitarias es responsable de:

- Vigilar y conocer detalladamente la Política de Protección y cuidar permanentemente su aplicación y cumplimiento.
- Conocer e informar sobre la política, especialmente a los miembros del directorio y colaboradores más cercanos, sin perjuicio de lo cual es responsable de promover el conocimiento y cumplimiento de ella por la comunidad.
- Contemplar el tema de la protección en la selección del personal, de todas las personas que trabajaran para el PDA (consultores, voluntarios, alumnos en práctica, monitores, alumnos de intercambio) y a toda persona que estará en trato directo con niños y niñas.

- Capacitar y asegurar la firma del Protocolo de Comportamiento y de las Políticas de Protección.
- Apoyar los trámites necesarios para un correcto manejo de los procedimientos en caso de acusación de personal contratado por la OO.CC.
- Facilitar la implementación del Plan de Protección a la infancia vulnerada y todas las acciones pro- protección de la infancia, sean propuestas por WV u otras instituciones públicas o privadas que velen por el interés de la infancia.

Equipo PDA.

Es responsable de conocer, respetar y promover el cumplimiento de la política y específicamente:

- Promover y dar seguimiento a la aplicación de la Política de Protección, cuidando especialmente los ámbitos propios de trabajo. (consultores, profesores, monitores, contenidos de planes de trabajo, etc.)
- Respetar los Estándares de Protección y tenerlos presente en la organización de actividades que involucran a los niños y niñas.
- Facilitar y apoyar la implementación de la Estrategia de Protección a la infancia vulnerada y cumplir con los procedimientos allí establecidos.

Comisiones de Infancia y Patrocinio:

Cada una especialmente cuidará el cumplimiento de la política, especialmente en las áreas vinculadas a su comisión:

- Dando seguimiento y fiscalizando el cumplimiento de la misma, en todas aquellas actividades que apoye, tanto en el ámbito general, como sus respectivos sectores.
- Tener presente en todas las acciones que realizan el interés superior del niño y niña.
- Facilitar y apoyar la implementación de la Estrategia Nacional de Protección a la infancia vulnerada y cumplir con los procedimientos allí establecidos.

2.- ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN.

El compromiso de World Vision con la infancia se hace presente desde la prevención, es así que contamos con una estrategia nacional de protección incluida en la estrategia de infanciaⁱⁱ de World Vision Chile, dicha estrategia tiene como objetivo principal, suscitar consciencia e instalar capacidades en la comunidad en relación al maltrato infantil y la vulneración de derechos de la infancia.

En detalle, la estrategia de protección a la infancia, contiene proyectos específicos que incluyen intervención en prevención primaria, contemplando acciones de promoción de justicia, campañas de sensibilización por el buen trato e instalación de capacidades en la comunidad y también intervención en prevención secundaria, haciéndonos cargo de detener el daño producido por las vulneraciones de las que puedan estar siendo víctimas niños y niñas.

3.- PROCEDIMIENTOS RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL CONTRATADO POR WORLD VISION.

World vision, consciente que parte de la responsabilidad por la protección de niños y niñas consiste en tomar todas las medidas para que quienes trabajen con nosotros o como colaboradores no sean una amenaza para la seguridad de niño/as, cuenta con un proceso de selección del personal que consta de las siguientes etapas:

3.1.-Reclutamiento

- ✓ Llamado a concurso abierto interno y/o externo, publicando aviso con indicación del perfil del cargo.
- ✓ Revisión y selección de currículum, según las competencias técnicas y las que más se ajustan al perfil requerido para el cargo.

3.2.-Entrevista personal

A todas las personas pre-seleccionadas se les realiza una entrevista personal, que incorpora temas para determinar competencias técnicas y habilidades personales. A los postulantes se les consulta si anteriormente han trabajado con niño/as y se les hacen consultas respecto a su

ⁱⁱ Refierase al documento: Estrategia Nacional de Infancia, Marzo 07.

historia familiar y nivel de relación con niño/as cercanos . En esta entrevista se les informa a los postulantes que World Vision se preocupa del bienestar de los niños (as) y cuenta con políticas de protección a la infancia.

3.3.-Verificaciones de antecedentes laborales

Durante el proceso de selección se realizan verificaciones de referencias laborales y trabajo con niñez, para los cargos de liderazgo y aquellos cargos que tienen contacto directo con los niña/os

3.4.- Contratación del personal

Una vez seleccionada la persona:

- ✓ Se le solicita certificado de antecedentes personales.
- ✓ Se le da a conocer la política de protección y los protocolos de comportamiento y se solicita la firma del formulario de declaración que indica la comprensión de ella y su recepción.
- ✓ Se le solicita firmar el contrato de trabajo con el anexo que indica la obligatoriedad de dar cumplimiento a la política de protección al personal. Se explica a la persona que el incumplimiento a esta política se considera falta grave, por lo cual se puede poner término al contrato de trabajo.

3.5.-Programa de inducción

Se socializan las políticas de World Vision, especialmente se refuerza la política de protección a la Infancia.

3.6.-Capacitación

Se realiza capacitación en la política de protección a la Niñez, al personal de la ON, Consejo Consultivo, Voluntarios, Estudiantes en práctica, Asesores.

4.-PROTECCIÓN AL NIÑO/A EN EL SISTEMA DE PATROCINIO.

Para garantizar la protección al niño/a en el sistema de patrocinio cada programa de desarrollo de área cuenta con el Manual de Patrocinio para Programas de Desarrollo de Área, que vela por alcanzar todos los estándares de patrocinio reseñados en el manual del servicio al cliente.

Asimismo el departamento de patrocinio de la ON, se ocupa de revisar toda la correspondencia de un patrocinador con un niño patrocinado, con el objetivo de detectar cualquier tipo de comunicación anómala que indique peligro para el niño/a, a la vez que sigue todos los procedimientos señalados en el manual de patrocinio para la protección del niño/a.

4.1.-PROTOCOS PARA VISITAS EN PROGRAMAS DE DESARROLLO DE AREA WORLD VISION

World Vision continuamente revisa las normas y procedimientos de seguridad para asegurarse que todo lo razonablemente posible se hace para reducir el riesgo de cualquier forma de abandono, descuido, abuso, incluyendo el abuso sexual, para los niños y niñas patrocinados y no patrocinados en los programas de desarrollo de área.

Se pone especial énfasis en que el cumplimiento de estos protocolos, que tienen por objetivo el interés superior del niño/a y alcanzar una adecuada comprensión del contexto cultural donde se inserta el programa de patrocinio al que asiste el niño/a.

A todos los visitantes a proyectos de World Vision se les informa sobre los protocolos de comportamiento que deberán reflejar las sensibilidades nacionales y locales.

Los visitantes firman un acuse de recibo y comprensión de estos protocolos como parte de su proceso de orientación antes de visitar al niño o niña. Este protocolo debe ser firmado en la Oficina Nacional y además en el PDA.

4.1.1 Lineamientos obligatorios durante la visita a un niño/a patrocinado:

a) Seguridad y privacidad personal de los visitantes

Para proteger la seguridad personal de los visitantes y de los niños/as y asegurar el funcionamiento de las actividades, se deben seguir las instrucciones del personal de World Vision o del programa. No dejar la comunidad sin notificar al personal de World Vision que lo acompaña.

Para proteger la privacidad del visitante, se solicita no entregar detalles personales (por ejemplo, dirección, teléfono, a personas de la comunidad o niños/as).

b) Saludos.

Dentro de nuestras comunidades se considera correcto y se espera que los visitantes saluden a la llegada, estrechando manos con quienes los reciben y se despidan de la misma forma al momento de salida.

c) Toma de Fotografías y Filmación

Pedir recomendación a personal que lo acompaña antes de tomar fotos o filmar. En general, la fotografía y la filmación es permitida dentro de la comunidad, siempre y cuando tenga la autorización de las personas que lo acompañan de World Vision. No tomar fotografías fuera del radio del proyecto para evitar cualquier tipo de inconvenientes.

Si se desea publicar fotos, diapositivas, o videos tomados durante la visita, debe pedir autorización a personal de World Vision, quienes gestionarán con los padres o tutores de los niños/as las autorizaciones escritas correspondientes.

d) Seguridad de los niños/as

Se solicita seguir los siguientes lineamientos descritos para apoyar la seguridad de los niños/as:

- ✓ Los visitantes no pueden estar solos con los niños/as y todas las visitas deben ser acompañadas por personal de World Vision o del programa.
- ✓ Los visitantes no deben estar solos con los niños/as durante la noche.
- ✓ Los visitantes deben preocuparse por la percepción y apariencia de su lenguaje, acciones y relacionamiento con los niños/as.
- ✓ Los visitantes no deben acariciar, sostener, besar, abrazar o tocar a los niños/as de una forma inapropiada o culturalmente sensible. Para evitar cualquier tipo de malentendido, se debe consultar a la persona que guía la visita antes de tocarlos o darles la mano.
- ✓ Se prohíbe que un patrocinador o visitante de World Vision intercambie domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico con un niño/a, ya sea patrocinado o de la comunidad.

- ✓ World Vision se reserva todos los derechos de tomar acciones legales en contra de conductas inapropiadas hacia los niños/as, incluyendo el no respetar los lineamientos de visitas, cometer maltrato o abuso sexual a un niño/a.
- ✓ Frente a peticiones especiales o solicitudes de apoyo directo en dinero, o preguntas de las familias, niños/as de la comunidad que se consideren inapropiadas o incómodas, se solicita a los visitantes contactar de inmediato a personal de World Vision.
- ✓ Otros: Se solicita respetar la leyes del país y mostrar respeto por las costumbres locales.

5.- PROTOCOLOS DE CONDUCTA PARA PERSONAL CONTRATADO POR WORLD VISION.

Todo el personal de World Vision, tales como funcionarios de la ON y áreas regionales, estudiantes de intercambio y práctica, miembros de la junta, miembros del consejo asesor y voluntarios internos están en conocimiento y firman, desde el momento de su ingreso a la institución, los Protocolos de Comportamiento.

A todo el personal contratado por World Vision, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios, se le exige acusar recibo y comprensión de los Protocolos de Comportamiento de World Vision, que son reglas de comportamiento apropiado y correcto. Estos protocolos de comportamiento están destinados a proteger a los niños/as pero, también están destinados a proteger al personal de acusaciones falsas de comportamiento inapropiado.

Asimismo y como una forma especial de proteger a los niños y niñas de nuestras comunidades, en el entendido que ellos no constituyen amenaza para nosotros, por ser sujetos especiales de protección, es necesario contar con un marco específico que señale los comportamientos que deben guiar nuestro accionar para prevenir situaciones dañinas para nuestros niño/as.

Por tanto todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios, deberán seguir las siguientes normas:

- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios que no sean los padres o tutores del niño/a, no deben permanecer solos durante la noche con uno o más niños/as o menores, ya sea en la casa del miembro del personal, sede del proyecto u otra parte.
- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios no deberá contratar a menores como "ayudantes de casa" ni proporcionar refugio a menores en sus hogares. Aun cuando la provisión de empleo para un menor puede ser culturalmente aceptable y proporcionar beneficios que de otra manera no están disponibles para el niño/a, la contratación de menores es incoherente con los esfuerzos de World Vision por prohibir el trabajo que explota niños/as.
- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios, debe estar atento siempre de no tocar al niño/a de una manera que pueda ser culturalmente inapropiada o que constituya un abuso a la integridad del niño/a.
- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios que no sean los padres o tutores del niño/a no deben acariciar, sostener, besar, abrazar o tocar o tomar de la mano a niños/as sin antes solicitar su permiso en caso que no se puedan expresar por si mismos, se le solicitará a sus padres o cuidadores el permiso para hacerlo.

- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios deberá privilegiar la regla de estar dos adultos con un niño, (deberá seguirse la regla de los "dos adultos") en la cual dos o más adultos supervisan todas las actividades con los niño/as y están involucrados y presentes todo el tiempo. Si esto no es se les insta a buscar alternativas tales como hacerse acompañar por miembros de la comunidad en las visitas a los niños/as.

- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios necesitan estar consciente de que pueden trabajar con niños/as que, debido al daño provocado por situaciones abusivas, éstos pueden presentar comportamientos de tipo seductor, en estos casos el adulto es siempre responsable de poner los límites pertinentes para el cese de esta situación y de no dar atención especial a ningún niño/a en particular.

- ✓ La omisión de seguir los Protocolos de Comportamiento de World Vision, será sancionado desde una amonestación hasta el despido del personal.

- ✓ Todo el personal contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios debe preocuparse de tener una conducta que refleje los valores que adscribimos y deberá vivir de acuerdo a la Declaración de Misión y Valores Centrales en todas sus relaciones con los demás.

6.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACUSACIONES A PERSONAL DE WORLD VISION.

En las diferentes actividades que desarrollamos para cumplir nuestro trabajo, nos podemos ver enfrentados a situaciones que perjudican a otros y/o a nosotros mismos. Siendo los niños y niñas

quienes están en el centro de la acción de la confraternidad W.V., reducir el riesgo de daño hacia ellos(as) es una preocupación constante, por tanto se ha establecido un procedimiento para los casos en que un funcionario es acusado de alguna conducta que no sea coherente con los lineamientos y normas contenidas en la política de protección

6.1-Finalidad.

- Contribuir a la correcta aplicación de los Estándares de Protección.
- Resolver las medidas finales y orientar la ayuda adecuada para los involucrados, si se estima que corresponde.

6.2 -Procedimiento.

En caso de que exista una acusación a un funcionario contratado y colaborador de World Vision, entendiendo estos como los funcionarios de ON, áreas regionales, miembros de la junta, estudiantes en práctica y voluntarios quien tome conocimiento deberá informar a la Coordinadora Nacional de Infancia, quien deberá solicitar directamente a la Directora de DTS o Directora Nacional o a quien la subrogue en un plazo no mayor a 24 horas desde conocida la acusación, la autorización de dedicación exclusiva a la investigación de dicha acusación.

La Coordinadora Nacional de Infancia de World Vision designará a una persona de su confianza que recopile la información necesaria para obtener los primeros antecedentes, los que deberán ser emitidos por escrito con copia a la directora de DTS y al director o coordinador correspondiente en un plazo máximo de 24 horas.

En caso que la acusación se relacione con actos que puedan producir algún grado de daño físico o emocional a los niño/as patrocinados o de la comunidad, o que se relacionen a la comisión de algún delito, el director o coordinador correspondiente deberá suspender de sus funciones a la persona acusada, mientras dure la investigación, con la finalidad de evitar riesgo para el niño/a.

La Coordinadora Nacional de Infancia en conjunto con la persona designada, tendrá un plazo máximo de 48 horas si la acusación se presenta en la región metropolitana y de 72 horas si se presenta en regiones, para emitir un informe preliminar que incluirá la gravedad de la acusación, la configuración del delito en caso que se dieran las características para ello y las sugerencias.

6.3.-Características de la investigación preliminar:

Se realizará exclusivamente por la Coordinadora Nacional de Infancia, en colaboración con la persona designada.

Se recopilará información de las siguientes fuentes: Acusado, víctima, (si la víctima fuese niño/a la Coordinadora Nacional de Infancia realizará las primeras entrevistas), dos personas relacionadas con las partes y a quien se estime conveniente.

Los relatos serán grabados en audio o video con la debida autorización del entrevistado o evaluado y posteriormente transcritos por una persona designada exclusivamente para ello.

De este informe deberá emerger una conclusión respecto de:

- es constitutivo de delito
- requiere de especialistas para la evaluación del posible daño al niño/a.
- Se requiere una investigación más detallada.
- Se requiere de más plazo para obtener conclusiones más consistentes.

El informe preliminar deberá ser entregado a la Directora Nacional o su subrogante.

Con las conclusiones del informe preliminar se procederá de la siguiente forma:

a).- En caso de delito.

- En caso de que la acusación tenga el carácter de delito la determinación de las responsabilidades quedará exclusivamente en manos de la justicia ordinaria.
- Si la acusación se relaciona con algún delito que pudiere perjudicar la integridad de los niño/as y las funciones que realiza se relacionan con el trato directo, el acusado será removido de sus funciones hasta conocer el fallo.

- En caso de que el fallo considere inocente al acusado, la directora nacional estudiará el reintegro del acusado a sus funciones o se le asignarán otras.
- En el caso de una investigación ordenada por la Justicia Ordinaria, World Vision prestará toda su cooperación, velando siempre por los derechos e intereses superiores de los niños y niñas involucrados.
- El hecho o acusación será informado por World Vision al Coordinador(a) de Protección al Niño y Niña en la Confraternidad.

b).- En caso de falta a los Protocolos de Conducta, faltas relacionadas a las otras políticas institucionales que afecten a niño/as y Política de Protección.

- ✓ El acusado deberá desempeñar otras funciones durante la duración de la investigación y se reincorporará a ellas, sólo si el resultado le es favorable. En este caso se informará y resarcirá públicamente entre sus compañeros.
- ✓ Las partes involucradas podrán apelar a las conclusiones finales del informe, con una carta de máximo, 2 carillas tamaño carta.ⁱⁱⁱ, exponiendo sus motivos y será resorte de la Directora Nacional aceptarlos o proponer nuevas acciones de investigación.

i.- Características de la investigación

- La comisión estará compuesta por la Coordinadora Nacional de Infancia de World Vision y un miembro del personal, quienes realizarán la investigación en caso que así se requiera en un plazo no mayor a 24 horas más sobre las utilizadas en la investigación preliminar.
- Deberán tomar el relato textual de los involucrados, siempre priorizando el interés superior del niño/a.

ⁱⁱⁱ Letra Arial 10 a espacio sencillo.

- Deberán a su vez tomar relato a 2 personas relacionadas de cada parte, con un máximo de 4 personas por parte.
- En el caso de los niño/as las entrevistas serán realizadas exclusivamente por la Coordinadora Nacional de Infancia, en caso que no se encuentre disponible, se contratará a un profesional especializado para dicha entrevista.
- Durante las entrevistas estarán presentes ambos miembros de la comisión si esto no da seguridad a alguna de las partes involucradas se estudiará la presencia de un tercero, que no esté directamente vinculado al caso.
- Lo anterior no se aplicará en el caso de los niño/as ya que la entrevista podrá ser grabada para su posterior evaluación.
- En caso que existan contradicciones evidentes en los relatos del hecho se procederá a realizar una reunión con todas las partes involucradas en la cual se expondrán los relatos y se someterán a verificación con los involucrados, exceptuando el caso de los niño/as.
- Se registrará en una bitácora foliada especialmente comprada para la investigación de todos los hechos relevantes y de las acciones realizadas.
- El proceso de investigación y los resultados que ésta arroje serán secretos hasta la fecha en que se determine la sanción por parte de la Directora Nacional o quien ella designe.
- La aparición de nuevas acusaciones en el transcurso de la investigación, será informada inmediatamente a la Dirección Nacional y serán revisadas en el mismo proceso, el que podrá extenderse por un máximo de 24 horas.

- Se realizará un informe final con el resultado de la investigación en el cual se transcribirán trozos de los relatos que sean relevantes para las conclusiones, este informe deberá contener:
 - ✓ Antecedentes relevantes
 - ✓ Entrevistadores
 - ✓ Entrevistados
 - ✓ Principales acciones realizadas.
 - ✓ Resultados
 - ✓ Conclusiones

ii.- Tipos de Sanciones.

Dependiendo de los resultados de la investigación, por parte de la institución puede producirse desde una suspensión temporal en el cargo hasta el término del contrato, perdiendo todos los derechos legales. La decisión de la sanción será responsabilidad de la Directora Nacional y la comisión investigadora.

iii.- Gastos

- Los gastos que realice la comisión: traslados, alojamiento, alimentación u otros en que incurra para la mejor realización de la investigación, serán aportados por World Vision.
- Si la investigación arroja que no existe responsabilidad de parte del acusado y este ha incurrido en gastos propios del proceso, previa revisión del departamento de finanzas se le reembolsará todo el importe de lo gastado.

7.-Procedimientos y Roles en casos de Maltrato a niños y niñas.

Conscientes de la necesidad de contar con procedimientos claros con relación a la actuación en casos de vulneración de derechos de niños/ niñas y adolescentes de las comunidades en las que tenemos presencia, especialmente en los casos de maltrato, a continuación se expondrán dichos procedimientos en que se incluirán los roles y funciones que competen a los distintos actores comunitarios e institucionales.

Dichas funciones y roles actúan en cadena, es decir todos y cada uno de los responsables de la protección del niño/a deberá realizar lo que le compete en absoluta coordinación, ya que el no cumplimiento de cualquiera de estos actores, significa dejar en la desprotección a un niño/a o más gravemente aún causarle más daño.

7.1- Procedimientos y Roles en caso de Niño/as víctimas de Maltrato en cualquiera de sus formas.

En caso de presentarse un caso de maltrato infantil, las instancias involucradas deberán seguir los siguientes procedimientos:

i.- Organizaciones Socias.

Como ya hemos señalado y así nos obliga la Convención Internacional de los Derechos del Niño, toda la sociedad es responsable del cuidado de la infancia y además teniendo en cuenta que somos una organización focalizada en el trabajo con los niño/as, reconocemos el fundamental rol que cumplen nuestras organizaciones socias.

Los directorios, comisiones de infancia y patrocinio, dirigentes de comités de base tienen el importante rol de ser el primer eslabón en la cadena de protección, específicamente en la detección precoz de los casos de maltrato, así como también la identificación de las familias en riesgo. Por tanto, el rol que deberá asumir en caso de:

- **Maltrato constitutivo de delito.**

- Informar en un plazo de 24 horas como máximo, de la situación de la que tomó conocimiento al Encargado de Infancia del PDA y/o Encargado de Organización Comunitaria y/o Director del PDA mediante una ficha que deberá ser llenada y entregada al Director del PDA. En caso que esté en evidente peligro la integridad del niño/a, se deberá informar a las policías de la comuna o a la fiscalía local, informando posteriormente al Encargado de Infancia del PDA.

- **Maltrato no constitutivo de delito.**

- Los directorios, comisiones de infancia y patrocinio y dirigentes de comités de base, tienen la responsabilidad, al tomar conocimiento de una situación de maltrato leve, de informar al Encargado de Infancia del PDA, Encargado de Organización Comunitaria o Director del PDA, mediante una ficha que contendrá los datos básicos de esa familia. A la vez y en su rol de protector de la infancia deberán instar a la familia al cese de la vulneración y ofrecerle la inserción en alguna actividad del PDA que favorezca el desarrollo familiar.

Cualquier acción que se emprenda deberá resguardar la confidencialidad del niño/a.

En caso de que exista un caso de conmoción pública la organización se abstendrá de realizar cualquier tipo de declaración a los medios de comunicación de cualquier tipo. Si es estrictamente necesario deberá realizar un comunicado en conjunto con World Vision.

ii.-Programas de Desarrollo de Área.

Si cualquier persona integrante del Equipo Técnico del PDA toma conocimiento de una situación de maltrato constitutivo de delito o no constitutivo de delito tiene la obligación de informar al Encargado de Infancia, Encargado de Organización Comunitaria y/o Director del PDA, usando la ficha destinada para ello.

El que reciba la ficha de denuncia deberá seguir el siguiente procedimiento:

- **Maltrato constitutivo de delito.**

- Deberá informar con un plazo no mayor a las 24 horas al Director del proyecto por escrito con copia a la Asesora de Infancia Regional, de la situación.
- Derivar mediante una ficha destinada para ello, a las instancias pertinentes, en este caso OPD, SENAME regional o Fiscalía local, de la situación en un plazo no mayor de 24 horas, luego de haber tomado conocimiento del hecho.
- En caso que no exista la posibilidad de que alguno miembro de la familia u otra instancia responsable del niño/a como colegio, consultorio, etc., haga la denuncia correspondiente, el Director del PDA o la Presidenta de la Organización Comunitaria, deberá realizar dicha denuncia en las policías o Fiscalía local. De no encontrarse alguno de los anteriores, en su representación deberá denunciar el Encargado de Infancia y /o el Encargado de Organización Comunitaria, procurando siempre el bien superior del niño/a y manteniendo la confidencialidad de la identidad y situación que le afecta.
- El Encargado de Infancia una vez realizadas las primeras diligencias, deberá realizar un plan de seguimiento que incluya información completa del proceso iniciado y de la salud y bienestar del niño/a, informando mensualmente y por escrito de todas las acciones realizadas, avances y retrocesos en el bienestar del niño/a a la Asesora Regional de Infancia.

- Cada acción que se emprenda por el bienestar del niño/a será realizada bajo las normas establecidas en el Protocolo de Conducta de la Organización Comunitaria.

- **Maltrato no constitutivo de delito.**

El Encargado de Infancia y Patrocinio al tomar conocimiento de un caso de maltrato leve deberá acoger e integrar a las familias que se encuentran en riesgo en los proyectos de prevención planificados para dicho objetivo.

iii. -Area Regional.

La Asesora Regional de Infancia de World Vision al tomar conocimiento mediante la información entregada por el Encargado de Infancia o Encargado de Organización Comunitaria y/o Director del PDA, de un caso de maltrato constitutivo de delito deberá:

- En un plazo no mayor a 24 horas informar por escrito a la Coordinador Nacional de Infancia y al Coordinador de Área.
- Llevar un registro detallado y actualizado bimensualmente de los casos de protección que se hayan derivado a las instancias pertinentes, realizando un monitoreo bimensual de las acciones de seguimiento o participación en los proyectos de prevención del PDA respectivo.
- Apoyar institucionalmente procesos de protección iniciados en el PDA, mediante cartas, certificados, capacitación u orientación que le sean solicitados ya sea por parte del PDA, fiscalía, tribunales de familia o por la Coordinadora Nacional de Infancia.
- Realizar acompañamiento a los Encargados de Infancia, en los casos de maltrato constitutivo de delito asesorando y monitoreando las gestiones pertinentes, además deberá encontrarse disponible para entregar o solicitar información a la fiscalía o tribunales de familia mediante

informes o cartas, siempre tendiendo en cuenta el interés superior del niño/a y la confidencialidad de la identidad del niño/a.

- Velar por el cumplimiento de los procedimientos para evitar victimización secundaria.

iv.- Departamento de Desarrollo Transformador Sostenible.

La Coordinadora Nacional de Infancia de World Vision, tendrá como rol:

- Actualizar y direccionar permanentemente la información técnica pertinente, capacitando a las Asesoras Regionales de Infancia sobre todo en lo referente a Protección de infancia.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas para los casos de maltrato constitutivos de delito que se hayan detectado.
- Ser la voz oficial de la institución en casos de conmoción pública cuando la Directora Nacional lo solicite y apoyar institucionalmente a los PDAs y áreas regionales, mediante cartas, certificados u otro, en los procesos de investigación en casos de maltrato constitutivo de delito, independientemente de quién este señalado como el victimario.
- Asimismo deberá prestar asesoría inmediata, efectiva y pertinente al PDA, área regional u otra instancia que se lo solicite, buscando siempre el interés superior del niño/a.
- Ser el vínculo oficial con las oficinas internacionales que requieran acciones específicas de protección, realizando las intervenciones especializadas que sean pertinentes.

v.- Dirección Nacional.

- Apoyar la implementación y permanencia del Plan de Protección a la Infancia de World Vision destinando recursos materiales y humanos que faciliten la ejecución de acciones que permitan construir entornos protectores para niños y niñas.

Asimismo deberá velar por el cumplimiento de protocolos y énfasis establecidos para la protección del niño/a de nuestras comunidades.

- En casos de conmoción pública se apoyará institucionalmente al niño o niña víctima, mediante cartas y/o informes, velando siempre por su integridad y bienestar.

8.- PROMOCIÓN DE JUSTICIA.

La Estrategia Nacional de Infancia en su plan de protección, contiene proyectos de advocacy, lo que evidencia la preocupación constante por buscar los mejores caminos para incidir en las políticas públicas al favor de la infancia.

No obstante World Vision Chile, cuenta con una estrategia de advocacy que está siendo revisada por el comité de advocacy, compuesto por miembros de la institución pertenecientes a distintas áreas, al respecto, cada uno de ello/as tiene a cargo el desarrollo de acciones relacionadas a un tema específico, es así que el comité realiza actividades relativas a Genero, Cultura de Paz, Responsabilidad Social Empresarial, Desarrollo Económico, Ciudadanía, VIH- SIDA , Comercio Justo e Infancia. Sin perjuicio de lo anterior se ha fijado como foco estratégico para las acciones de Advocacy de World Vision Chile, la temática del maltrato infantil, dado los altos índices de maltrato que tenemos como país.

9.- COMUNICACIONES SOBRE NIÑO/AS.

World Visión Mundial toma en cuenta los protocolos escritos en servicio de los intereses de niño/as vulnerables y considera que la política de publicación de historias de niño/as vulnerables debería basarse en la Política de Protección, en los Valores Centrales, y en el espíritu de documentos externos como el Código de Conducta para el Comité Internacional de la Cruz Roja y ONGs en Ayuda de Emergencia, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Este último definió al niño como toda persona de menos de 18 años, aunque estos protocolos se pueden ampliar para

que abarquen a las personas vulnerables en general, incluyendo a adultos que pueden haber sufrido de niños.

9.1.-Recopilación de material sobre niños vulnerables

Para recopilar material de niño/as vulnerables se deberán seguir las siguientes normas:

- ✓ Debe solicitarse permiso informado de parte del niño/a o custodio para entrevistarlos y tomarle fotos, aceptando el derecho de toda persona a la intimidad.
- ✓ Nunca explotar la vulnerabilidad de una persona en momentos de trauma o dolor, y ponderar siempre cómo este reportaje impactará la seguridad, bienestar y derechos del niño/a que se describe
- ✓ Deberían cambiarse los nombres de los niño/as vulnerables (e indicarse que han sido cambiados)
- ✓ No identificar su ubicación precisa; sólo la ubicación geográfica general sólo deberían utilizarse citas de lo que de hecho se dijo, escribió o tradujo; de lo contrario, parafrasear.
- ✓ Las fotos no deberían identificar totalmente a una persona, de la edad que fuera, que haya sufrido maltrato sexual; las convenciones para publicaciones incluyen imágenes de perfil, u oscurecidas, desde atrás, o oscurecer parte de la cara si es una foto de toda la cara (por ejemplo, una línea gruesa oscura o motear a través de los ojos).
- ✓ Se podrían utilizar fotos de grupo de niño/as lejanos sin nombre si no se identifica su ubicación exacta.
- ✓ Las fotos y las historias deben respetar la dignidad del niño/a, sin sobredimensionarlos como víctimas.
- ✓ Las fotos de niño/as vulnerables deberían presentarlos debidamente vestidos y nunca en posiciones sexualmente sugestivas

9.2.- Archivos de material sobre niños vulnerables

- ✓ Las historias y fotos, ya sea que se archiven juntas o por separado, por medios electrónicos o en papel, deberían ir acompañadas de una nota que recuerde que son delicadas, destinada a quienes utilizarán dicho recurso (las notas podrían decir que se debe contactar con el autor antes de utilizarlas con el fin de enterarse de todo el contexto)
- ✓ No deben archivarse en Merlín fotos de todo el rostro de niño/as que han sufrido maltrato sexual sin que vaya adjunta una llamada de atención, ni tampoco deberían reproducirse en páginas web de World Vision.
- ✓ Ninguna historia ni foto con el recordatorio de que se trata de material delicado debería ponerse a disposición de otras organizaciones fuera de World Vision.

9.3.- Transmisión de historias sobre niños vulnerables.

- ✓ Es responsabilidad de quienes trasladan información interna al dominio público verificar si se están cumpliendo estos protocolos en cada caso.
- ✓ Cuando haya dudas acerca de la interpretación de estos protocolos en casos concretos, los publicistas y editores deberían consultar más con los autores, con las oficinas nacionales, con el Coordinador de Protección del Niño de WVI, o con la oficina del Vicepresidente de Comunicaciones Internacionales de World Vision.
- ✓ Las páginas web de World Vision también están sujetas a estos protocolos, y debería procurarse a toda costa registrar los derechos de autor incluyendo todas las fotos de niño/as que haya en ellas.
- ✓ En un pueblo global, no debería presuponerse que la identidad de un niño/a vulnerable publicada a 12.000 kilómetros de distancia no vaya a tener implicaciones en cuanto a la seguridad de dicho niño/a.

9.4.- Difusión de los protocolos.

- ✓ Debería informarse respecto a estos protocolos al personal nuevo que ingresa a las áreas de MK, medios y comunicaciones de las oficinas de World Vision, y dárseles un ejemplar.
- ✓ Cualquier miembro del personal prestado a oficinas de World Vision, o comisionado por ellas, para cubrir esta clase de historias sobre niño/as vulnerables en el propio país o en otro, debería recibir información y un ejemplar de estos protocolos.
- ✓ Es obligación de los Gerentes Regionales de Comunicaciones incluir estos temas en la capacitación de personal de comunicaciones de oficinas nacionales y de PDAs en sus respectivas regiones.

10.- CONSIDERACIONES FINALES.

Esta política de protección nacional de World Vision Chile, es un esfuerzo conjunto de todas las áreas involucradas por establecer y cumplir con todas las medidas necesarias para asegurar la protección del niño/a.

La actualización de esta política es responsabilidad del departamento de infancia, en colaboración con los departamentos que participan de este documento.

Asimismo es responsabilidad de RRHH, fijar bi-anualmente una fecha de capacitación para todo/as los funcionario/as, en la política de protección nacional con la finalidad que se conozcan sus actualizaciones.